



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, cuatro (4º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129-31-03-001-2022-00197-00
A.I.	542
Demandante	Iris CF Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Impobe Alizz Group Corporation S.A.S.
Asunto	Admite demanda

Efectuado el correspondiente estudio de la presente demanda, por reunir los requisitos formales del artículo 82 C.G.P., y demás normas concordantes., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda verbal presentada por Iris CF Compañía de Financiamiento S.A., contra Impobe Alizz Group Corporation S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Indicar a la parte demandada que, una vez se notifique de la demanda, cuenta con veinte (20) días para contestarla -artículo 369 C.G.P..-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Diana María Gutiérrez Uribe, con T.P 75.991 C.S.J.

NOTIFIQUESE


SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ